



AGUA, AGRICULTURA Y DERECHOS DE USO EN CHILE

Documento desarrollado por:
Patricio Nayan S. / Asesor Técnico UOC

PRESENTACIÓN

La Confederación Nacional Unidad Obrero Campesina de Chile ha creado una cartilla informativa y de análisis, para tratar el tema del Agua en Chile y su influencia en la agricultura y el país.

Con esta cartilla la Confederación quiere hacer un aporte a sus asociados y a la Agricultura Familiar Campesina (AFC), con el propósito de que ustedes se informen, discutan, analicen y generen propuestas; para lograr que la AFC tenga un continuo y adecuado abastecimiento de aguas, cuya propiedad de este recurso natural se encuentra en manos de pocos que no hacen un uso eficiente de éste, sino que lo tratan como un bien comercial.

Debido a estos argumentos, es que el siguiente documento, da cuenta del estado institucional y de propiedad del agua en Chile y su impacto en la AFC.

Con esta cartilla la Confederación quiere hacer un aporte entregando propuestas y demandas, con el fin de retroalimentar esta discusión y así generar en conjunto propuestas de políticas que efectivamente solucionen este gran problema.



AGUA, AGRICULTURA Y DERECHOS DE USO EN CHILE

Documento desarrollado por: **Patricio Nayan S. / Asesor Técnico UOC.**

Edición **UOC**

Diseño y diagramación **Imaginación Digital Ltda.**

Diciembre 2014

1. ASPECTOS HIDRO-GEOGRÁFICOS DE CHILE

La hidrografía chilena presenta características singulares según la región natural que se estudie. Estas condiciones se relacionan principalmente con factores como clima y relieve, dado por la ubicación geográfica de Chile y su forma (larga y angosta), también debido a los diferentes tipos de clima y a patrones que originan precipitaciones en el país (Lluvias Altiplánicas y Sistemas Frontales del Pacífico). Las condiciones señaladas, influyen en aspectos como régimen y caudal.



De acuerdo al uso de las aguas en el país, éste alcanza los 4.710 m³/s, de los cuales el 89% corresponde a los usos no consuntivos y 11% a usos consuntivos (Fuente: Ayala, 2010), los que se explican a continuación:

- Usos extractivos o consuntivos: que son los que extraen o consumen el agua de su lugar de origen, ya sean ríos, lagos o aguas subterráneas. (Agricultura, Uso Doméstico, etc.).
- Usos no extractivos o no consuntivos: que corresponden a los usos que ocurren en el ambiente natural de la fuente de agua sin extracción o consumo del recurso. (Hidroeléctricas, Balnearios, etc.).

Los principales acuíferos en Chile se concentran en la zona Norte (I y II Región), en los valles transversales (II y IV Región) y en el Valle Central (V a X Región). En general los acuíferos son superficiales y de gran espesor.

1.1. AGUA EN CHILE

Chile cuenta con 1.251 ríos, los que se emplazan en las 101 cuencas principales existentes en el país. Además, hay más de 15.000 lagos y lagunas de todo tipo de formas y tamaños que constituyen un invaluable activo medio ambiental y turístico. En general, los recursos hídricos presentes en ellos contienen agua de buena calidad y son importantes reguladores de los flujos en las cuencas.

Dentro del contexto mundial, **Chile podría ser calificado como un país privilegiado en materia de recursos hídricos**. Estos recursos se pueden clasificar en “Aguas Superficiales” y “Aguas Subterráneas”

Aguas Superficiales

Respecto a las aguas superficiales se señala que Chile es privilegiado, porque al considerarse todo el territorio chileno, el volumen de agua procedente de las precipitaciones que escurre por los cauces, es de **53.000 m³ por persona al año, superando en 8 veces la media mundial (6.600 m³/habitante/año), y en 25 veces el mínimo (2.000 m³/habitante/año)**, que se requiere desde la óptica de un desarrollo sostenible. (Fuente: CNR, 2014).

Aguas Subterráneas

Por otra parte, prácticamente **la mitad de Chile tiene una disponibilidad de agua subterránea por habitante menor a la media mundial**.

De acuerdo a estos antecedentes Chile se presenta como un país con abundante recurso hídrico, pero que debido al cambio climático esta “abundancia” se ha visto amenazada e influenciada, con la disminución de las precipitaciones entre otros aspectos.

Cambio Climático

El fenómeno del “Cambio Climático”, producto del cual se estima que en Chile al año 2025,

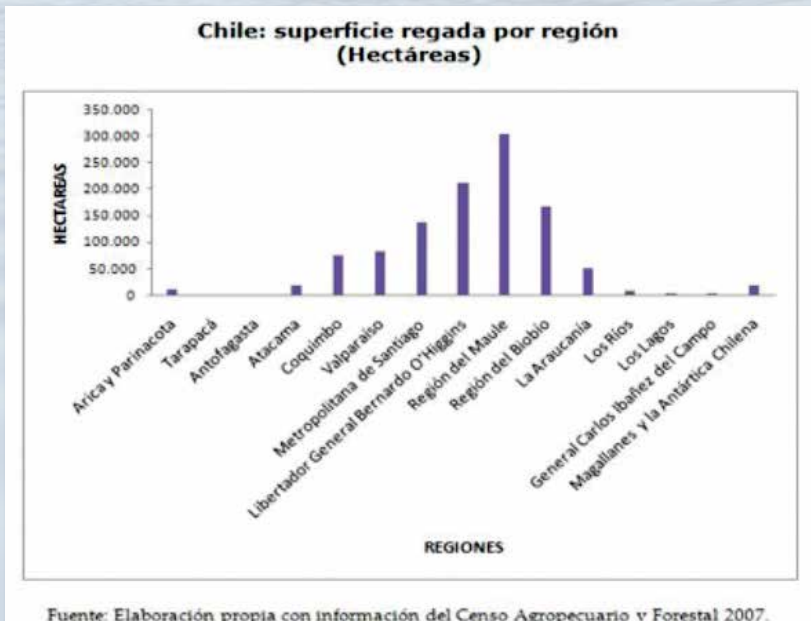


umentará la temperatura continental entre 2° y 4° C. Este incremento será más notorio en los sectores andinos y disminuirá de norte a sur, lo que afecta a los caudales de ambos tipos.

Estacionalmente el aumento de temperatura será mayor en verano superando los 5°C en sectores de la Cordillera de los Andes. Esto tendrá como efecto la disminución de la capacidad de acumular nieve en el área andina, provocándose un aumento de las crecidas invernales de los ríos, especialmente en el sector cordillerano comprendido entre la latitud 30° y 40° Sur, que cubre entre la IV y XIV región, correspondiente a la zona de mayor productividad agrícola.

Así también, el sostenido crecimiento económico y desarrollo social de las últimas décadas ha generado y seguirá generando demandas cada vez mayores sobre los recursos hídricos por parte de los diferentes tipos de usuarios.

En este escenario y dada la disponibilidad natural del agua y su demanda en las distintas regiones del país, se generaron y seguirán generando escenarios a nivel nacional, como lo acontecido en el año 2010, desde la Región Metropolitana al norte, donde la demanda superó con creces la disponibilidad de este recurso. En esta zona del país se observa un **déficit en la disponibilidad de agua, que en algunas regiones es cercano al 100%**.



De no tomarse medidas, este déficit se verá agravado para el año 2025, dadas proyecciones que establecen un aumento en la demanda por el recurso en estas regiones que en algunos casos superará el 50%. Por el contrario, desde la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins hacia el sur, se prevé que existirá disponibilidad suficiente para cubrir la demanda.

El riego representa el 73% de las extracciones a nivel nacional, utilizado para regar 1,1 millones de hectáreas que se localizan casi completamente entre las regiones IV a X (INE, 2007). El uso doméstico equivale a 6% de las extracciones y se utiliza para abastecer al 99,8% de la población urbana y rural concentrada. Los usos mineros e industriales representan el 9 y 12% de las extracciones totales respectivamente (Ayala, 2010). En cuanto a la demanda de agua para de riego en el país, información del Censo Agropecuario y Forestal de 2007, señala que la superficie regada a nivel nacional es de 1.093.812,9 hectáreas.

2. INSTITUCIONALIDAD

La institucionalidad del riego en Chile radica básicamente en la Comisión Nacional de Riego (CNR), en el Ministerio de Obras Públicas y en el Ministerio de Agricultura, a través de diversos organismos de su dependencia.

La CNR fija la política de obras extraprediales de riego, que se realizan con fondos estatales. Además, impulsa la ley de fomento a la inversión privada en riego (Ley 18.450).

En el ámbito global del recurso hídrico, el organismo más importante es la **Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas (DGA)**, que es un ente normativo en materia de aguas y al cual le corresponden las funciones de la planificación del uso del recurso, otorgar los derechos de aprovechamiento, investigación, medición, conservación, policía, vigilancia y administración de todas las aguas del país, superficiales y subterráneas.

La **Dirección de Obras Hidráulicas (DOH)**, tiene como misión: desarrollar obras hidráulicas dentro del manejo integrado de cuencas hidrográficas, mediante la planificación del uso y la evaluación, diseño, construcción y conservación del conjunto de obras hidráulicas de la cuenca. En materia de riego ejecuta la política de obras que establece la CNR. Tiene también la responsabilidad en la evacuación de aguas pluviales (aguas provenientes de las lluvias que escurren superficialmente por el terreno) urbanas.

También tiene competencias la **Superintendencia de Servicios Sanitarios** que se encarga de la contaminación de las aguas (depuración, control de vertidos, etc.) y el Ministerio de la Salud, a través de los Servicios de la Salud tiene atribuciones en el riego con aguas residuales de cultivos para el consumo en fresco.

En el Ministerio de Agricultura, el **Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP)** cumple un papel importante en el desarrollo de la Ley 18.450 en materia de riego campesino, mientras que el **Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA)** lo cumple en la investigación orientada a mejorar las condiciones del riego parcelario.

En el sector privado¹, tienen relevancia las Juntas de Vigilancia en la gestión de los cauces naturales. Estas Juntas se encargan de administrar las aguas dentro de un cauce o de una sección de éste. Por otro lado, en los cauces artificiales, se encuentran las Asociaciones de Canalistas y las Comunidades de Aguas que tienen como objetivo la distribución y administración de las aguas y la conservación y mejoramiento de las obras de captación, conducción y distribución.

3. EL NEGOCIO DEL AGUA EN CHILE

Para adentrarse y comprender el lucrativo y desigual negocio del agua en Chile, debemos primero revisar los antecedentes históricos y legales que regulan este recurso. Esto porque el **sistema de liberalización de las transacciones**, del derecho de aprovechamiento del agua o “Mercado del Agua”, se originó a partir del Decreto No. 1-2603 del Ministerio de Agricultura de 1979 y fue recoigido y completado en el Código de Aguas de 1981, tanto en su procedimiento como en el derecho de aprovechamiento. De modo general, se puede decir que se distinguen dos tipos de transacciones:

1. **De tipo formal**, en las cuales dicha transacción queda registrada en los libros de los Conservadores de Bienes Raíces.
2. **Los tratos informales**, que generalmente involucran a usuarios dentro del mismo canal y que son acuerdos privados como arriendos o préstamos de agua en que se cede su



¹ Tratados en profundidad en el punto 4 de este documento

utilización durante una cierta temporada. Estos últimos son los más frecuentes y van ligados al arriendo de la tierra y raramente se realizan transferencias de derechos de aprovechamiento de aguas de forma independiente de la tierra a la cual estaban destinados.

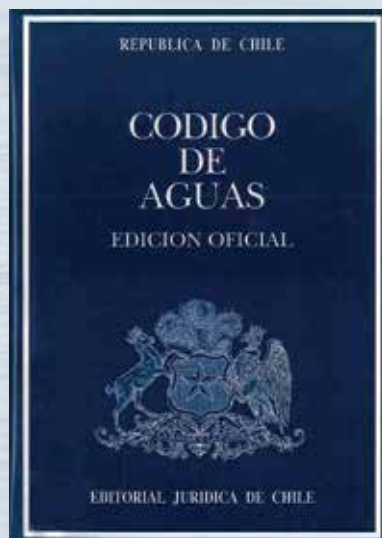
3.1. Revisión histórica y legislación

Las principales normas legales vigentes en el país en materia de recursos hídricos vinculados a la agricultura son:

3.1.1. El Código de Aguas, 1981. UNA LEGISLACIÓN A FAVOR DEL LUCRO.

La normativa, **redactada en Dictadura entregó a privados el dominio sobre el agua**, a través de derechos de aprovechamiento **cedidos de manera gratuita, ilimitada y a perpetuidad**, dejándole al mercado la **responsabilidad de asignar el recurso**. También desbarató los mecanismos reguladores y fiscalizadores del Estado. Ello permitió el surgimiento y consolidación de un robusto mercado de aguas en Chile en el que los derechos de agua, desde entonces transables, **pueden reportarles multimillonarias ganancias a sus propietarios**.

La legislación sobre aguas vigente en Chile arrastra falencias desde hace más de 30 años. Con anterioridad a 1981, el **Código de Aguas de 1951** -la primera codificación en la materia existente en Chile- **le entregaba al Estado diversas herramientas para ejercer un efectivo control sobre las aguas y sus posibles usos**. El Estado podía caducar derechos que no se utilizaran; priorizar el uso del agua cuando dos o más personas lo requirieran; las peticiones de derechos debían explicitar su uso sin poder ser alterado una vez otorgado el aprovechamiento; y **los derechos de agua estaban indisolublemente asociados a la propiedad de la tierra**. En 1967, se introdujo una reforma constitucional que declaró las **aguas chilenas de dominio nacional y expropiable** en caso de que se requiriera conforme a los cambios de tenencia y uso de la tierra que impulsaba la reforma agraria en curso.



El código de 1981 demolió la institucionalidad vigente introduciendo un modelo único de gestión de aguas a nivel mundial, caracterizado por la nula regulación y una débil fiscalización institucional. **El agua se separó de la propiedad de la tierra**, lo que fomentó la creación de un mercado paralelo estimulado por la entrega de agua gratuita, a perpetuidad y sin restricción de volumen a particulares.



Uno de los errores más grandes fue haber entendido al **agua como un bien económico, algo que no se ve en otra parte del mundo.**

En 1992, el ex presidente Patricio Aylwin ingresó al parlamento una moción para modificar aspectos claves del Código de Aguas, que en lo sustancial, buscó establecer límites a la concesión de derechos de aprovechamiento de aguas y que éstos, una vez entregados, volvieran a manos del Estado en caso que el titular no les diera uso. Tal como ocurría antes de 1981.

Pese a la urgencia de la moción, el proyecto de ley demoró **trece años en el Congreso.** Período en el cual se comenzó la enajenación y venta de la **propiedad de las sanitarias**

-Essal, Esvál y Emos- hasta entonces en manos del Estado, a grandes consorcios extranjeros y que concluyó bajo el gobierno de Sebastián Piñera, con la venta de las últimas acciones que conservaba el fisco en la propiedad del agua potable en Chile.

En Chile, el 90% de los derechos son propiedad de tres grupos económicos: AES-Gener (estadounidenses), ENDESA (españoles), y Colbún (del grupo Matte). A estos grupos económicos no les interesa que el agua sea mucho más que un recurso económico. Claro está, para ellos es una mercancía más, vendible y transable, como quien especula con un automóvil. (Fuente: el Mostrador, 2014).

La Ley 20.017 que modifica el Código de Aguas recién vio la luz el 2005. Tras fuertes presiones del mundo privado -entre los que se encontraba ENDESA que por entonces ya poseía el 60% de las aguas para generación hidroeléctrica del país- y negativas de parlamentarios, resultó una reforma “cosmética”. La moción de restitución de derechos al Estado no fue atendida y fue reemplazada por el cobro anual de una “**patente por no uso**”, cuyo fin era desincentivar la acumulación ociosa de agua. También tuvo la

intención de que los propietarios de los derechos efectivamente los usaran con fines productivos. Pero una vez más, se creó una excepción a nivel mundial en la gestión de las aguas en Chile: **la regla general en la mayoría de los países es que se cobre por usar el agua y no por no utilizarla.**

A ocho años de la entrada en vigencia de la única reforma realizada al Código de Aguas de 1981, los hechos demuestran que no ha logrado corregir uno de los principales vicios del sistema: el **acaparamiento especulativo del agua**. Si bien lo castiga en algún grado, no lo elimina, porque por regla general el valor de la patente es muy inferior a la rentabilidad que alcanza el precio del agua en el mercado y que, producto de la escasez, ha ido en aumento año tras año.

Según una investigación del experto Christian Valenzuela, publicada este año en la Revista de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), **en regiones como Coquimbo, Valparaíso y la Metropolitana, el precio de mercado del agua es entre 17 y 22 veces mayor que el valor de la multa por no uso**. Antes que renunciar a sus derechos de agua, los titulares prefieren pagar la multa, mantener sus derechos y venderlos sin apuro al mejor postor conforme aumentan los precios año a año. **En Antofagasta y Atacama, el precio mercado del agua puede llegar a ser 100 veces superior a la multa por no utilizar el recurso**. Así, el mecanismo que supuestamente castiga a quienes acaparan agua de manera ociosa para especular y venderla ni siquiera rasguña a quienes lucran con el recurso.

3.1.2. Ley 18.450 de fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje

Mediante esta ley, creada en 1985, el Estado busca incrementar el área de riego del país, mejorar el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria, mejorar la calidad y la eficiencia de la aplicación del agua de riego o habilitar suelos agrícolas de mal drenaje y, en general, impulsar todas aquellas obras de puesta en riego u otros usos asociados directamente a las obras de riego bonificadas, su habilitación y conexión.

OTRAS NORMAS

3.1.3. Código Sanitario (Decreto con fuerza de ley 725 del Ministerio de Salud Pública)

Promulgado en 1967 y modificado por última vez en 2011, rige todas las cuestiones relacionadas con el fomento, protección y recuperación de la salud de los habitantes de

la República (salvo las sometidas a otras leyes). En ese marco, establece un conjunto de disposiciones vinculadas al agua de riego: señala que corresponde al Servicio Nacional de Salud, en caso de epidemia o riesgo de ella, la protección sanitaria del agua potable y el saneamiento de las aguas que se utilicen para riego.

3.1.4. DL 3557, de 1980. Establece disposiciones sobre protección agrícola. Ministerio de Agricultura – SAG

Establece que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero aplicar las normas contenidas en el decreto ley y las medidas técnicas procedentes, sin perjuicio de las atribuciones que competen al Ministerio de Agricultura.

En este sistema de gestión, basado en el otorgamiento y administración de derechos de agua, **el Estado tiene un papel restringido** en su regulación y nulo en materia de transferencia. Como se señalara anteriormente, son las Juntas de Vigilancia, las Asociaciones de Canalistas y las Comunidades de Aguas las que juegan un rol fundamental en la distribución, administración y resguardo de los derechos de aguas otorgados.



3.2. Financiación

Hoy en día, el principal instrumento de fomento a las obras de riego y drenaje en el país lo constituye la **Ley de Fomento al Riego 18.450** gestionada por la CNR. Este instrumento, dirigido a todos los productores agropecuarios del país, entrega una bonificación para estudios, construcción y rehabilitación de obras de riego o drenaje y las inversiones en equipos y elementos de riego mecánico o de generación; se concibe, desde su creación en el año 1985, como un complemento e incentivo a la inversión privada.

Este instrumento, que ha sido prorrogado en sucesivas ocasiones, la última de ellas hasta el año 2022 con un **presupuesto anual a ejecutar de, aproximadamente, \$52.275.000.000**. El principal impacto de este instrumento ha sido la tecnificación del riego, que ha permitido pasar del orden de las 90.000 hás el año 1997 a casi 300.000 hás el 2007, lo que representa un aumento del 228% en el período. Pero al cual los pequeños productores tienen aún muchas limitaciones de acceso.



Esto sólo **sirve como nueva fuente de ingresos entre grandes corporaciones privadas que lucran**, destinándose dineros públicos para inversiones que tendrán rentabilidad privada, como los embalses y proyectos de riego, asegurando de paso a los privados la propiedad legal y funcional sobre el agua cada vez más escasa.

4. ORGANIZACIONES DE USUARIOS DEL AGUA (OUAs)

Las organizaciones de usuarios del agua (OUAs) pueden ser definidas como “aquellas entidades reglamentadas en el Código de Aguas, y que tienen por objeto, administrar las fuentes de aguas y las obras a través de las cuales éstas son extraídas, captadas y/o conducidas”.

4.1. Objetivo de las organizaciones de usuarios del agua

La finalidad de las OUAs (salvo las comunidades de obras de drenaje que constituyen la excepción en esta materia) es la de tomar las aguas de cauces naturales o de canales matrices y repartirlas entre los titulares de derechos. También les corresponde construir, explotar, conservar y mejorar las obras de captación, acueductos y otras que sean necesarias para el aprovechamiento y beneficio común.

4.2. Tipos de organizaciones de usuarios del agua

Según el Código de Aguas, se pueden distinguir tres tipos de OUA:

a. Juntas de Vigilancia

Son OUA que se constituyen en torno de cauces naturales. Tienen competencia hasta la bocatoma de los canales que extraen las aguas del cauce. En este sentido,

el Código de Aguas establece en su artículo 263 lo siguiente: “Las personas naturales o jurídicas y las organizaciones de usuarios que en cualquier forma aprovechen aguas de una misma cuenca u hoya hidrográfica, podrán organizarse como Junta de Vigilancia”.

Las Juntas de Vigilancia tienen por finalidad administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros en los cauces naturales; explotar y conservar las obras de aprovechamiento común, y realizar los demás fines que les encomienden la ley y sus estatutos. Podrán construir, también, nuevas obras relacionadas con su objeto o mejorar las existentes, con autorización de la Dirección General de Aguas.



b. Asociaciones de Canalistas

Son OUA constituidas en torno de cauces artificiales, normalmente se organizan en los canales matrices de los sistemas de riego extraprediales, cuya fuente es el río. Están normadas en el artículo 257 y siguientes del Código de Aguas.

c. Comunidades de Aguas

Son OUA que distribuyen el recurso de acuerdo a los derechos de aprovechamiento que poseen los usuarios en cada una de las obras que les son comunes. Se organizan en torno de cauces artificiales y su funcionamiento está normado en el artículo 187 y siguientes del Código de Aguas.

Las Comunidades de Aguas se pueden clasificar en Comunidades organizadas y no organizadas (Comunidad de Hecho).



Las comunidades organizadas son aquellas que se forman por que existen usuarios titulares de derechos en torno a una captación, conducción y distribución común que decidieron organizarse formalmente.

Una Comunidad de Aguas está organizada si cumple con:

- constituirse (Art. 187 y 188 del Código de Aguas),
- registrarse en la Dirección General de Aguas (Art. 196 del Código), e
- inscribirse en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces (Art. 196 del Código de Aguas).

5. AGUA Y AGRICULTURA

5.1. Riego y Sequía

Chile se está secando. El diagnóstico es oficial, pero ni las autoridades ni las instituciones asumen la magnitud del problema. Fallas de regulación que se arrastran por más de 30 años han terminado por crear profundas inequidades en la asignación del recurso. Según la ley, el agua para consumo humano no es más importante que el agua para suministro minero o agrícola (y esto considera las grandes extensiones de terreno agrícola de empresas medianas y grandes, nacionales e internacionales). Las prebendas² establecidas por el Código de Aguas a favor de intereses privados, y cuyo resultado ha sido **la consolidación de un lucrativo y desregulado mercado de las aguas**, colocando nota roja a Chile antes Organismos internacionales (ONU, OCDE), en la gestión de este elemento vital y estratégico para el desarrollo del país y las personas.



5.2. Impacto en la Agricultura

La dramática situación que se vive en varias regiones del país, tiene su origen, en parte, en un lucrativo mercado paralelo de los derechos de agua cuyas transacciones millonarias no han dejado de crecer en los últimos años. Así lo establece un informe de 2011 del Banco Mundial -encargado por la DGA-, el que estima que entre 2005 y 2008, se realizaron casi 25 mil transacciones de compra y venta de derechos de agua entre privados por un valor anual cercano a los US\$ 1.2 billones (mil doscientos millones de

² Regalías, garantías o ventajas que da la ley.

dólares). La cifra que anualmente mueve el mercado de las aguas en Chile, y que deja en el bolsillo de muchos de los que allí intervienen exuberantes utilidades, es igual a la que fue destinada para la reparación de caminos, puentes, puertos, aeropuertos y edificios públicos tras el terremoto de febrero de 2010 o al incremento del presupuesto en educación durante 2013.

Sólo en el transcurso de 2013, la Dirección General de Aguas (DGA) ha decretado **zona de catástrofe** en las comunas de Salamanca, Illapel, Canela, Andacollo y La Higuera, en la Cuarta Región, las que se suman a la Ligua, Petorca y Cabildo, en la Quinta Región, que ya se encontraban en esa condición. Asimismo, entre las regiones de Copiapó y El Maule, la DGA ha declarado **zona de escasez** en cinco provincias, seis comunas y tres cuencas. Al término de 2012 y según datos del Ministerio de Agricultura, 108 comunas de Chile (31% del total nacional) se hallaban en condición de **emergencia agrícola** producto del déficit hídrico, el doble de las registradas en 2011. Y la situación no sólo se remite a la zona centro-norte: 41 comunas de la Región del Biobío sufren de escasez de agua, la que afecta incluso el consumo humano, según denunció en 2013, Ángel Castro, Presidente de la Asociación de Municipalidades de esa región.

Chile se enfrenta a **una de las crisis más graves de su historia** en lo que respecta a disponibilidad y acceso de la población al agua. Y la falta de lluvia no es la única responsable. Problemas estructurales de gestión y regulación; aumento explosivo de la demanda por agua, principalmente para abastecer la expansión de la inversión minera y agrícola exportadora; inmovilidad política y una férrea defensa de intereses privados de por medio, han llevado a Chile a las puertas del “colapso hídrico”, según algunos expertos.

El término correcto para explicar el **colapso hídrico** que hoy vive Chile es el de escasez más que el de sequía. Lo que aquí sucede es que **la demanda supera con creces la**



oferta y los derechos otorgados a particulares en muchas partes están muy por sobre la disponibilidad real de agua, lo que ha producido el agotamiento del recurso.

En Petorca, Región de Valparaíso, el año 2013, se advertía que el suministro de cerca de 3 mil personas depende de camiones aljibes con agua que no viene en condiciones óptimas para el consumo y **son más de 4 mil las hectáreas de cultivo de propiedad de pequeños agricultores que han sido abandonadas por no tener cómo regarlas**. También, se han reportado casos de familias que no cuentan siquiera con agua para satisfacer necesidades higiénicas básicas. (Fuente: Arellano, CIPER Chile, 2013).

En 2012, un informe oficial publicado por el **Instituto Nacional de Derechos Humanos** (INDH), incluyó un preocupante capítulo sobre la crítica situación del agua en Chile, donde insiste en las inequidades existentes en la población respecto a la disponibilidad y su acceso. “Los resultados de estas políticas (de Estado) -en lo que refiere a sectores vulnerados: pequeños agricultores, campesinos e indígenas, y comunidades agrícolas- evidencian que, a pesar de estos programas y de la inversión pública, persiste la brecha de acceso para estos sectores, debido al rezago con que han accedido a la titularidad de derechos de agua y que está directamente asociado a la concentración de estos derechos”, señala el documento.

En el mapa de conflictos socioambientales que presenta el INDH en su página web, de los casi 100 casos descritos a lo largo de todo Chile, más del 70% involucran directa o indirectamente tensiones relativas a acceso, disponibilidad y uso de agua. (Fuente: CIPER Chile, 2014)

6. ANÁLISIS POLÍTICO

La privatización de las aguas, durante la dictadura, fue una de las tantas medidas adoptadas en beneficio económico directo de los grandes intereses de un reducido número de personas y en perjuicio de la inmensa mayoría de chilenos.

Esta medida, además, y contrariamente a lo que han sostenido algunos, no sólo no ha favorecido el desarrollo de la agricultura sino que, al igual que casi todos los procesos de concentración económica, tiende a ser ineficiente para el funcionamiento de la producción e implican perjuicios directos para productores y consumidores.



Así, el encarecimiento del recurso agua, como efecto de su concentración y especulación por reducidas manos, inevitablemente se expresan en mayores costos de producción principalmente para los campesinos/as perteneciente a la AFC y en el consiguiente aumento de precios para la población.

En consecuencia, es indispensable para una mejor marcha de la actividades productivas restablecer el carácter público de las aguas, haciendo de este modo prevalecer la disposición constitucional, del artículo 23, en orden a que es un derecho: "la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así".

El hecho que la dictadura haya quitado este recurso, por medio de la modificación del Código de Aguas y ¿la ley....?, no puede obviar que la Constitución es explícita respecto de los bienes en lo que exceptúa por cuanto no cabe otra interpretación que el aire y las aguas son bienes "que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres", la única diferencia hasta ahora, es que las aguas pueden ser capturadas, cuando no derechamente secuestradas, en beneficio de un puñado de personas.

7. ANÁLISIS SOCIOCULTURAL

Considerando la geografía montañosa de Chile, con ríos que corren desde las cordilleras hacia el mar, la forma más adecuada para entender y manejar las interacciones socio-ecológicas es a través de la gestión integrada de pequeñas cuencas hidrográficas. La experiencia enseña que la gestión local del agua genera resultados que no son económicamente los más eficientes bajo las reglas del mercado, pero sí socialmente aceptados, más equitativos y ambientalmente sostenibles.

Por tanto, las soluciones deben venir desde los habitantes locales, apoyados por organizaciones clave de la sociedad como la academia y la sociedad civil, quienes utilizando el conocimiento disponible y ejerciendo la soberanía popular establezcan una visión enfocada en el bienestar de los habitantes del territorio.

Este nuevo paradigma requiere una visión sistémica del territorio y la participación de la población local en los procesos de planificación, implementación, seguimiento y toma de decisiones. Por lo tanto implica establecer planes de manejo de cuencas y el desarrollo de capacidades locales que faciliten la participación real de todos los actores, incorporando el conocimiento, cultura y valores de las comunidades humanas

que viven en las cuencas y reconociendo que los límites institucionales y político-administrativos pueden entrar en conflicto con los límites de los territorios socialmente definidos. Las prácticas productivas deben tener criterios ecológicos.

Es la soberanía popular la que debe expresarse en estos tiempos, donde el mundo está regido por grandes corporaciones privadas que se comportan de manera anárquica (en el sentido de no reconocer al Estado), saqueando los ecosistemas para obtener productos minerales, vegetales y animales destinados a la exportación. Existen diversos grupos de personas, con diferentes grados organizativos, que estamos actuando desde nuestros territorios para intentar cambiar el escenario actual. Debemos coordinar nuestras acciones y unir fuerzas para presentar al Estado una nueva forma de gobernanza, basada en el respeto a los derechos humanos, promoviendo el bienestar social y una gestión local para conservar los ecosistemas que nos permiten habitar este planeta.

8. NUESTRAS DEMANDAS³

A continuación la Confederación UOC, presenta demandas que han sido analizadas en instancias como reuniones sindicales y en el último congreso programático realizado en octubre del año 2014.

Las que invitamos a analizar, discutir y complementar.

1. La Nacionalización del agua en nuestro país, como un bien público con regulación y control de parte el Estado: El agua debe ser de uso y administración pública.
2. Fomentar e implementar nuevas obras hídricas para el riego, desarrollo de planes de riego tecnificado para la agricultura familiar. Fomentar el uso de aguas lluvias.
3. El agua debe estar ligada a la tierra.
4. Los cambios legislativos deben reconocer la relevancia estratégica del agua, elevando a rango constitucional la prevención de que las aguas son bienes nacionales de uso público, garantizando que el bien común esté por sobre la propiedad privada.

³ Recopilación de Propuestas y Resultados 2014, basado en el trabajo de la iniciativa "Agua que has de beber". Proyecto que impulsa la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo, junto a la Corporación Canelo de Nos, Fundación Senda Darwin y el Instituto de Ecología y Biodiversidad, con el apoyo de la Unión Europea.



5. El Código de Aguas se debe modificar en su estructura de funcionamiento y la institucionalidad que se hace cargo de su aplicación. Las aguas tienen, entre otras, funciones sociales, ambientales y productivas.
6. Para garantizar los diferentes usos del agua en un territorio, se debe considerar un análisis a escala de cuenca hidrográfica, ya que permite identificar e integrar espacialmente los diferentes usos de un curso de agua. Se debe considerar una priorización de usos, asegurando por parte del Estado el consumo humano, el riego para la producción de alimentos y caudal base para el funcionamiento de los ecosistemas (caudal ecológico). Al resguardar estas funciones de los criterios del mercado se satisface además la legislación internacional vigente en Chile.
7. Actualmente, los derechos de aprovechamiento de agua se entregan en términos absolutos (litros por segundo) y en igual cantidad para todos los meses del año, cuando la realidad nos muestra que los caudales fluctúan estacionalmente (mayor volumen en invierno y menor volumen en verano) y en el largo plazo muestran tendencias. Una solución viable y operativa es entregar concesiones de uso de agua en términos relativos, como porcentaje del caudal, lo que permitiría integrar las variables estacionalidad y tendencias de largo plazo en el uso del agua. Eso sí, esta medida debe aplicar a todos los derechos previamente concedidos, otorgando certeza jurídica a los que detentan derechos de aprovechamiento, pero en base a un caudal real. (Fuente: Cristián Frene C., 2014).
8. En cuanto a la institucionalidad, el Estado debe tener atribuciones para revocar derechos de aprovechamiento de agua en casos de agotamiento, especulación

o acaparamiento con fines de lucro, además de entregar recursos para una fiscalización efectiva.

9. Es fundamental desarrollar un monitoreo hidrológico continuo, porque se debe contar con información de los caudales reales disponibles y mantener un registro de largo plazo.
10. Es fundamental nacionalizar las empresas sanitarias, para lo cual el Estado debe controlar al menos el 51% de la participación patrimonial. Las decisiones deben estar orientadas al bien común.
11. En el sector rural se debe aprobar el Proyecto de Ley de Servicios Sanitarios Rurales, para dotar a los Comités de Agua Potable Rural de herramientas legales, capacitación y financiamiento para que puedan llevar a cabo su rol social.
12. Se debe resolver el problema de cobertura en la población rural semi concentrada y dispersa, ya que actualmente no cuentan con apoyo del Estado y son los habitantes que viven con mayor dramatismo los problemas de escasez de agua.

Las demandas que aquí se presentan, sumadas a las que ustedes a través de sus organizaciones base generen, serán analizadas conjuntamente por el directorio de nuestra Confederación y equipo técnico.



Confederación Nacional Unidad Obrero Campesina de Chile

Eleuterio Ramírez 1463 - Santiago

22 695 8487

uocchile@gmail.com

www.uocchile.cl